



**CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CORTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS**



CIDH_CP-02/09 ESPAÑOL

COMUNICADO DE PRENSA^(*)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebró en su sede en San José, Costa Rica su LXXXII Período Ordinario de Sesiones del 19 al 31 de enero de 2009. Durante este período de sesiones la Corte conoció, entre otros, los siguientes asuntos:

1. Caso González Banda y otras (“Campo Algodonero”) vs. México. *Solicitud de ampliación del número de presuntas víctimas y negativa del Estado de remitir cierta prueba documental.* El día 19 de enero de 2009 la Corte emitió una Resolución sobre la controversia en relación a la solicitud de ampliación del número de presuntas víctimas elevada por los representantes de éstas, así como sobre la negativa de los Estados Unidos Mexicanos de remitir cierta prueba en el presente caso. Al respecto la Corte resolvió:

1. Desestimar, por las razones señaladas en los párrafos considerativos 32 a 46 la solicitud de ampliación de víctimas relativa a las siguientes personas: María de los Ángeles Acosta Ramírez, Guadalupe Luna de la Rosa, Mayra Juliana Reyes Solís, Verónica Martínez Hernández, Bárbara Aracely Martínez Ramos, María Rocina Galicia Meraz, Merlin Elizabeth Rodríguez Sáenz y a la mujer que permanece como femenina no identificada 195/01, así como a los señores Víctor Javier García Ramírez, Gustavo González Meza y Edgar Álvarez Cruz.
2. Declarar que las personas que la Corte considerará como presuntas víctimas en este caso son Esmeralda Herrera Monreal, Claudia Ivette González y Laura Berenice Ramos Monárrez y sus familiares, según fueron determinados en el párrafo considerativo 52.
3. Declarar que, por el momento, no es necesario que el Estado remita los documentos indicados en el párrafo considerativo 58.
4. Informar al Estado que los hechos que sean demostrables únicamente a través de prueba que el Estado se niegue a remitir, el Tribunal los tendrá por establecidos, según lo señalado en el párrafo considerativo 59.
5. Solicitar a las partes que remitan a más tardar el día 16 de febrero de 2009, su lista definitiva de testigos y peritos, conforme a lo señalado en el párrafo considerativo 62.

2. Caso de la Masacre de Mapiripán vs. Colombia. *Supervisión de cumplimiento de sentencia y de la implementación y necesidad de las medidas*

(*) El contenido de este comunicado es responsabilidad de la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El texto oficial de los documentos reseñados puede obtenerse mediante solicitud escrita dirigida a la Secretaría, en la dirección que se adjunta.

provisionales. El día 19 de enero de 2009 la Corte realizó una audiencia privada con el propósito de obtener información por parte de la República de Colombia sobre el cumplimiento de la Sentencia de fondo y reparaciones dictada en el presente caso, escuchar las observaciones de la Comisión Interamericana y de los representantes al respecto, y recibir información sobre la implementación y efectividad de las medidas provisionales ordenadas en este caso, así como respecto de la necesidad de mantenerlas vigentes.

3. Caso Cinco Pensionistas vs. Perú. *Supervisión de cumplimiento de sentencia.* El día 19 de enero de 2009 la Corte escuchó en audiencia privada los argumentos de las partes sobre el cumplimiento de la Sentencia de fondo, reparaciones y costas dictada por el Tribunal en el presente caso.

4. Caso 19 Comerciantes vs. Colombia. *Supervisión de cumplimiento de Sentencia y de la implementación y necesidad de las medidas provisionales.* El día 20 de enero de 2009 la Corte realizó una audiencia privada con el propósito de obtener información por parte del Estado sobre el cumplimiento de la Sentencia de excepciones preliminares, fondo y reparaciones dictada en el presente caso, escuchar las observaciones de la Comisión Interamericana y de los representantes al respecto, y para recibir información sobre la implementación y efectividad de las medidas provisionales, así como respecto de una solicitud de levantamiento de las medidas presentada por el Estado.

5. Caso Carpio Nicolle y otros vs. Guatemala. *Supervisión de cumplimiento de sentencia y medidas provisionales.* El día 20 de enero de 2009 Corte escuchó en audiencia privada los argumentos de las partes sobre el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal en el presente caso, así como de las medidas provisionales vigentes.

6. Caso Palamara Iribarne vs. Chile. *Supervisión de cumplimiento de Sentencia.* El día 20 de enero de 2009 la Corte escuchó en audiencia privada los argumentos de las partes sobre el cumplimiento de la Sentencia de fondo, reparaciones y costas dictada por el Tribunal en el presente caso.

7. Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia. *Supervisión de cumplimiento de Sentencia.* El día 20 de enero de 2009 la Corte escuchó en audiencia privada los argumentos de Estado sobre el cumplimiento de la Sentencia de fondo y reparaciones dictada en el presente caso, así como las observaciones de la Comisión Interamericana y de los representantes al respecto.

8. Caso Gutiérrez Soler vs. Colombia. *Supervisión de cumplimiento de sentencia y medidas provisionales.* El día 20 de enero de 2009 la Corte escuchó en audiencia privada los argumentos de las partes sobre el cumplimiento de la Sentencia de fondo, reparaciones y costas dictada por el Tribunal en el presente caso, así como de las medidas provisionales vigentes.

9. Caso Bámaca Velásquez vs. Guatemala. *Supervisión de cumplimiento de Sentencia y medidas provisionales.* El día 20 de enero de 2009 la Corte escuchó en audiencia privada los argumentos de las partes sobre el cumplimiento de la Sentencia dictadas por el Tribunal en el presente caso, así como de las medidas provisionales vigentes.

Asimismo, el 27 de enero de 2009, la Corte emitió una resolución sobre la supervisión de cumplimiento de sentencia y medidas provisionales en el presente caso, en la cual:

DECLAR[Ó]:

1. Que el Estado ha cumplido parcialmente con su obligación de adoptar medidas legislativas y de cualquier otra índole que sean necesarias para adecuar el ordenamiento jurídico guatemalteco a las normas internacionales de derechos humanos y de derecho humanitario y para darle plena efectividad a dichas normas en el ámbito interno (*punto resolutivo cuarto de la Sentencia de reparaciones*), por lo que mantendrá abierto el procedimiento de supervisión hasta el cumplimiento total de este punto.

2. Que se encuentran pendientes de cumplimiento las siguientes obligaciones:

a) localizar los restos mortales del señor Bámaca Velásquez, su exhumación en presencia de su viuda y familiares, así como su entrega a éstos (*punto resolutivo primero de la Sentencia de reparaciones*), y

b) investigar los hechos que generaron las violaciones de la Convención Americana y de la CIPST, identificar y, en su caso, sancionar a los responsables, así como divulgar públicamente los resultados de la respectiva investigación (*punto resolutivo octavo de la Sentencia de fondo y punto resolutivo segundo de la Sentencia de reparaciones*).

3. Que mantendrá abierto el presente procedimiento de supervisión hasta el cumplimiento total de las obligaciones señaladas en el punto declarativo anterior.

Y RES[OLVIÓ]:

1. Requerir al Estado que adopte inmediatamente todas las medidas que sean necesarias para dar efectivo y pronto acatamiento a los puntos pendientes de cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 68.1 de la Convención Americana.

2. Solicitar al Estado que presente a la Corte Interamericana informes detallados y actualizados en los cuales indique todas las medidas adoptadas para cumplir con las reparaciones ordenadas por esta Corte que se encuentran pendientes de acatamiento, de conformidad con lo señalado en los párrafos considerativos 32 a 37 y 41.

3. Solicitar a los representantes de las víctimas, así como a la Comisión Interamericana, que presenten observaciones al informe del Estado mencionado en el punto resolutivo anterior en el plazo de cuatro y seis semanas, respectivamente, contado a partir de la recepción de dicho informe.

4. Requerir al Estado que mantenga las medidas provisionales ordenadas en la Resolución de 11 de marzo de 2005.

5. Solicitar, de conformidad con lo expuesto en los párrafos considerativos 56 y 57, que el Estado presente, en un plazo de cuatro meses a partir de la notificación de la [...] Resolución, información sobre la implementación de las medidas provisionales y una evaluación sobre la situación de extrema gravedad y urgencia con relación a cada uno de los beneficiarios de las medidas provisionales.

6. Solicitar, de conformidad con lo expuesto en el párrafo considerativo 59 de [la] Resolución, que los representantes y el Estado presenten información que permita afirmar o desvirtuar que la falta de investigación sitúa a los beneficiarios de las medidas provisionales en circunstancias de extrema gravedad y urgencia de evitar daños irreparables para la vida e integridad personal.

7. Solicitar a la Comisión Interamericana que presente observaciones a los informes del Estado y de los representantes mencionados en los puntos resolutivos quinto y sexto *supra* en el plazo de cuatro semanas, contado a partir de la recepción de dicho informe.

10. Caso “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala. *Supervisión de cumplimiento de Sentencia.* El día 20 de enero de 2009, la Corte escuchó en audiencia privada los argumentos de las partes sobre el cumplimiento de la Sentencias dictadas por el Tribunal en el presente caso.

11. Caso Integrantes de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Contraloría General de la República Vs. Perú. *Etapas de excepción preliminar y eventuales fondo, reparaciones y costas.* El día 21 de enero de 2009, la Corte escuchó en audiencia pública las declaraciones de dos testigos propuestos por el representante de las presuntas víctimas. Asimismo, el Tribunal escuchó los alegatos finales orales de las partes sobre la excepción preliminar y los eventuales fondo, reparaciones y costas en el presente caso.

12. Caso Reverón Trujillo vs. Venezuela. *Etapas de excepciones preliminares y eventuales fondo, reparaciones y costas.* El día 23 de enero de 2009, la Corte escuchó en audiencia pública las declaraciones de los testigos y perito propuestos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los representantes de las presuntas víctimas y el Estado venezolano. Asimismo, el Tribunal escuchó los alegatos finales orales de las partes sobre las excepciones preliminares y los eventuales fondo, reparaciones y costas en el presente caso.

13. Asunto Luis Uzcátegui. *Medidas provisionales respecto de Venezuela.* El día 27 de enero de 2009 la Corte emitió una resolución sobre medidas provisionales en el presente asunto, en la cual:

RES[OLVIÓ]:

1. Requerir al Estado de Venezuela que mantenga las medidas provisionales ordenadas en la Resolución de 27 de noviembre de 2002, por seis meses contados a partir de la notificación de la [...] Resolución.

2. Solicitar, de conformidad con lo expuesto en los párrafos considerativos 25 y 26 de [la] Resolución, que los representantes amplíen la información sobre la existencia de extrema gravedad y urgencia de evitar daños irreparables a la vida e integridad personal del señor Uzcátegui.

3. Solicitar, de conformidad con lo expuesto en el párrafo considerativo 32 de [la] Resolución, que las partes presenten los argumentos, pruebas y circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan afirmar o desvirtuar que las investigaciones impulsadas sitúan al señor Uzcátegui en circunstancias de extrema gravedad y urgencia de evitar daños irreparables para la vida e integridad personal.

4. Solicitar, de conformidad con lo expuesto en los párrafos considerativos 9 y 26 de [la] Resolución, que al Estado que presente, en un plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la [...] Resolución, un informe respecto a la implementación de las medidas provisionales, en particular sobre el cumplimiento de los compromisos acordados con los representantes y el señor Uzcategui, y los avances de las investigaciones desarrolladas en relación con los hechos que dieron origen a las [...] medidas.

14. Caso Mack y otros. *Medidas Provisionales respecto Guatemala.* El día 26 de enero de 2009 la Corte emitió una resolución sobre medidas provisionales en el presente asunto, en la cual:

RES[OLVIÓ]:

1. Levantar las medidas provisionales a favor de los beneficiarios Viviana Salvatierra, América Morales Ruiz e Iduvina Hernández, de conformidad con lo establecido en los Considerandos 32 a 40 de la presente Resolución.

2. Requerir al Estado que mantenga las medidas que se han adoptado y que adopte todas las medidas que sean necesarias para proteger los derechos a la vida y a la integridad personal de Helen Mack Chang y sus familiares, Zoila Esperanza Chang Lau (madre), Marco Antonio Mack Chang (hermano), Freddy Mack Chang (hermano), Vivian Mack Chang (hermana), Ronald Chang Apuy (primo), Lucrecia Hernández Mack (hija) y sus hijos, de los integrantes de la Fundación Myrna Mack Chang, así como de Luis Roberto Romero Rivera, Jorge Guillermo Lemus Alvarado y de sus familiares, por un período adicional de al menos seis meses, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, luego del cual el Tribunal evaluará la pertinencia de mantenerlas vigentes (*supra* Considerando 28).

3. Requerir a los representantes que, en un plazo de cuatro semanas, remitan una evaluación sobre la situación de riesgo de cada uno de los beneficiarios protegidos por estas medidas, de conformidad con los Considerandos 17, 21, 23 y 27 de la presente Resolución, en la cual exponga los argumentos y elementos de prueba por los cuales consideran que las medidas ordenadas deban mantenerse vigentes en relación con Helen Mack Chang y cada uno de sus familiares, indicados en el punto resolutivo segundo de la presente Resolución de manera individualizada, así como de la protección que se brinda a los integrantes de la Fundación Myrna Mack. Concretamente que presenten información sobre los presuntos hechos ocurridos en contra del señor Ronald Chang Apuy, sobre su situación actual y las diligencias realizadas en torno a esos hechos, así como la información requerida respecto de Luis Roberto Romero Rivera y Jorge Guillermo Lemus Alvarado. Además, se requiere a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presente sus observaciones de forma individualizada, respecto de cada uno de los beneficiarios, en un plazo de dos semanas, contado a partir de la recepción de la información de los representantes.

4. Requerir al Estado que en un plazo de un mes, contado a partir de la recepción de las observaciones presentadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, presente un informe detallado en el cual se refiera tanto a las observaciones de los representantes como a las observaciones de la Comisión Interamericana. Del mismo modo se requiere que el Estado remita información sobre los presuntos hechos ocurridos en contra del señor Ronald Chang Apuy, sobre su situación actual y las diligencias realizadas en torno a esos hechos.

5. Requerir al Estado que lleve a cabo la implementación de las medidas provisionales de común acuerdo con los beneficiarios de las mismas o sus representantes para la efectiva protección de sus derechos.

15. Caso López Álvarez y otros. *Medidas Provisionales respecto Honduras.* El día 26 de enero de 2009 la Corte emitió una resolución sobre medidas provisionales en el presente asunto, en la cual:

RES[OLVIÓ]:

1. Levantar y dar por concluidas las medidas provisionales ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sus Resoluciones de 13 de junio y 21 de septiembre de 2005, a favor de Alfredo López Álvarez, Teresa Reyes Reyes, Gregoria Flores Martínez, Martina Reyes Marcelino, Diego Armando Aranda, Sherly Martina Flores, Dennis Rosario Ramos Flores y Jonny Zelene Zapata Flores, de conformidad con los Considerandos 6 a 26 de la presente Resolución.
2. Requerir a la Secretaría de la Corte que notifique la presente Resolución al Estado, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a los beneficiarios o sus representantes de estas medidas provisionales.
3. Archivar el expediente del presente asunto.

16. Asunto Carlos Nieto Palma y Otro. *Medidas Provisionales respecto de la República Bolivariana de Venezuela.* El día 26 de enero de 2009 la Corte emitió una resolución sobre medidas provisionales en el presente asunto, en la cual:

RES[OLVIÓ]:

1. Levantar y dar por concluidas las medidas provisionales ordenadas por el Tribunal en su Resolución de 9 de julio de 2004.
2. Solicitar a la Secretaría de la Corte que notifique la presente Resolución al Estado, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a los beneficiarios o a sus representantes.
3. Archivar este expediente.

17. Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri. *Medidas provisionales respecto del Perú.* El día 22 de enero de 2009 la Corte emitió una resolución sobre medidas provisionales en el presente caso, en la cual:

RES[OLVIÓ]:

1. Levantar las medidas provisionales ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sus Resoluciones de 7 de mayo de 2004, 22 de septiembre de 2006 y 3 de mayo de 2008, respecto del señor Ángel del Rosario Vásquez Chumo y los miembros de su familia, en el caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri[;]
2. Requerir a la Secretaría de la Corte que notifique la [...] Resolución al Estado del Perú, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a los representantes de los beneficiarios[, y]
3. Archivar el expediente del [...] caso.

18. Asunto Fundación de Antropología Forense de Guatemala. *Medidas provisionales respecto de Guatemala.* El día 26 de enero de 2009 la Corte emitió una resolución sobre medidas provisionales en el presente caso, en la cual:

RES[OLVIÓ]:

1. Requerir al Estado que mantenga las medidas que hubiese adoptado y que, de forma inmediata, adopte todas las medidas que sean necesarias para proteger efectivamente los derechos a la vida y a la integridad personal de los beneficiarios de las presentes medidas provisionales, en los términos de la Resolución de 4 de julio de 2006 (*punto resolutivo primero*) y de conformidad con los compromisos asumidos por Guatemala [...].

2. Requerir al Estado que realice todas las gestiones pertinentes para que las medidas de protección ordenadas en la presente Resolución se planifiquen e implementen con la participación de los beneficiarios de las mismas o sus representantes, de manera que puedan ser implementadas de forma diligente y efectiva y que, en general, se les mantenga informados sobre el avance de su ejecución [...].

3. Solicitar al Estado que continúe informando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos cada dos meses sobre las medidas provisionales adoptadas. En particular, es fundamental que el Estado informe sobre los resultados concretos alcanzados en función de las necesidades específicas de protección de los beneficiarios de estas medidas y en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado en el marco de las mismas [...]. En este sentido, el Estado deberá informar, *inter alia*, sobre: a) las medidas de seguridad adoptadas a favor de los niños Tristán Collin Peccerelli Valle y Ashley Corienne Peccerelli Valle, [...]; b) el acompañamiento de agentes de seguridad durante el traslado y las exhumaciones practicadas por los beneficiarios [...], y c) la investigación de los hechos que motivaron la adopción de las presentes medidas provisionales [...].

19. Solicitud de Opinión Consultiva presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El día 27 de enero de 2009 la Corte emitió una resolución respecto de una solicitud de opinión consultiva presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la cual resolvió que:

No dará respuesta a la solicitud de opinión consultiva presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, porque de la jurisprudencia del Tribunal se desprenden los criterios en relación con los puntos expuestos en dicha consulta, según lo indicado en los Considerandos 5 a 16 de la [...] Resolución.

20. Caso Tristán Donoso vs. Panamá. *Sentencia de excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas.* El día 27 de enero de 2009 la Corte dictó Sentencia sobre la excepción preliminar, el fondo, las reparaciones y costas en el presente caso, en la cual:

DECID[IÓ],

por unanimidad:

1. Desestimar la excepción preliminar interpuesta por el Estado, en los términos de los párrafos 15 a 17 de la [...] Sentencia.

DECLAR[Ó]

por unanimidad, que:

2. El Estado no violó el derecho a la vida privada reconocido en el artículo 11.2 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la misma, en perjuicio del señor Santander Tristán Donoso, por la interceptación y grabación de la conversación telefónica, en los términos de los párrafos 61 a 67 de la [...] Sentencia.
3. El Estado violó el derecho a la vida privada y el derecho al honor y reputación reconocidos en el artículo 11.1 y 11.2 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio del señor Santander Tristán Donoso, por la divulgación de la conversación telefónica, en los términos de los párrafos 72 a 83 de la [...] Sentencia.
4. El Estado no incumplió el deber de garantía del derecho a la vida privada reconocido en el artículo 11.2 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio del señor Santander Tristán Donoso, por la investigación seguida contra el ex Procurador General de la Nación, en los términos de los párrafos 86 a 89 de la [...] Sentencia.
5. El Estado violó el derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 13 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio del señor Santander Tristán Donoso, respecto de la sanción penal impuesta, en los términos de los párrafos 109 a 130 de la [...] Sentencia.
6. El Estado no incumplió la obligación general de adoptar disposiciones de derecho interno, reconocida en el artículo 2 de la Convención Americana, en perjuicio del señor Santander Tristán Donoso, por las supuestas deficiencias del marco normativo que regulaba los delitos contra el honor en Panamá, en los términos del párrafo 131 de la [...] Sentencia.
7. El Estado no violó el principio de legalidad reconocido en el artículo 9 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio del señor Santander Tristán Donoso, respecto de la sanción penal impuesta, en los términos de los párrafos 138 y 139 de la [...] Sentencia.
8. El Estado no violó el derecho al debido proceso y el derecho a la protección judicial reconocidos en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio del señor Santander Tristán Donoso, en cuanto a la investigación de los hechos por él denunciados, en los términos de los párrafos 146 a 151 de la [...] Sentencia.
9. El Estado violó el derecho a las garantías judiciales reconocido en el artículo 8.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio del señor Santander Tristán Donoso, por la falta de motivación de la decisión judicial sobre la divulgación de la conversación telefónica, en los términos de los párrafos 152 a 157 de la [...] Sentencia.
10. El Estado no violó el derecho a las garantías judiciales reconocido en el artículo 8.1 de la Convención, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio del señor Santander Tristán Donoso, en el marco de la investigación contra él promovida por delitos contra el honor, en los términos de los párrafos 163 a 167 de la [...] Sentencia.
11. Es innecesario realizar consideraciones adicionales a las efectuadas sobre el artículo 13 de la Convención Americana, en lo que respecta a los alegatos de los representantes de la víctima respecto de la presunta violación al derecho a la presunción de inocencia, consagrado en el artículo 8.2 de la

Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en los términos del párrafo 169 de la [...] Sentencia.

Y DISP[USO]

por unanimidad, que:

12. [La] Sentencia constituye *per se* una forma de reparación.

13. El Estado debe pagar al señor Santander Tristán Donoso el monto fijado en el párrafo 191 de la [...] Sentencia por daño inmaterial, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de la [...] Sentencia y conforme las modalidades especificadas en los párrafos 217 al 222 de [I] Fallo.

14. El Estado debe dejar sin efecto la condena penal impuesta al señor Santander Tristán Donoso y todas las consecuencias que de ella se deriven, en el plazo de un año contado a partir de la notificación de la [...] Sentencia, en los términos del párrafo 195 de la misma.

15. El Estado debe publicar en el Diario Oficial y en otro diario de amplia circulación nacional, por una sola vez, los párrafos 1 a 5; 30 a 57; 68 a 83; 90 a 130; 152 a 157 de la [...] Sentencia, sin las notas al pie de página, y la parte resolutive de la misma, en el plazo de seis meses contado a partir de la notificación de la [...] Sentencia, en los términos del párrafo 197 de la misma.

16. El Estado debe pagar el monto fijado en el párrafo 216 de la presente Sentencia por reintegro de costas y gastos, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de la [...] Sentencia y conforme las modalidades especificadas en los párrafos 217 al 222 de [I] Fallo.

17. La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de [la] Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana, y dará por concluido el [...] caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma. El Estado deberá, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de [la] Sentencia, rendir a la Corte un informe sobre las medidas adoptadas para la cumplir con la misma.

El Juez Sergio García Ramírez hizo conocer a la Corte su Voto Razonado, el que acompaña [la] Sentencia.

21. Caso Perozo y otros vs. Venezuela. *Sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas.* El día 28 de enero de 2009 la Corte dictó Sentencia sobre las excepciones preliminares, el fondo, las reparaciones y costas en el presente caso, en la cual:

DECID[IÓ]:

Por unanimidad,

1. Desestimar la primera excepción preliminar interpuesta por el Estado, en los términos de los párrafos 25 a 27 de la [...] Sentencia.

Por unanimidad,

2. Desestimar la segunda excepción preliminar interpuesta por el Estado, en los términos de los párrafos 31 a 34 de la [...] Sentencia.

Por unanimidad,

3. Desestimar la tercera excepción preliminar interpuesta por el Estado, en los términos de los párrafos 36 y 37 de la [...] Sentencia.

Por seis votos contra uno,

4. Desestimar la cuarta excepción preliminar interpuesta por el Estado, en los términos de los párrafos 42 a 45 de la [...] Sentencia.

Disiente el Juez *ad hoc* Pasceri Scaramuzza.

DECLAR[Ó]:

Por seis votos contra uno, que:

5. El Estado es responsable por el incumplimiento de su obligación contenida en el artículo 1.1 de la Convención de garantizar la libertad de buscar, recibir y difundir información y el derecho a la integridad personal, reconocidos en los artículos 13.1 y 5.1 de la Convención Americana, en perjuicio de Alfredo José Peña Isaya, Aloys Emmanuel Marín Díaz, Ana Karina Villalba, Ángel Mauricio Millán España, Aymara Anahí Lorenzo Ferrigni, Beatriz Alicia Adrián García, Carla María Angola Rodríguez, Carlos Arroyo, Carlos Quintero, Ramón Darío Pacheco Villegas, Edgar Hernández, Efraín Antonio Henríquez Contreras, Felipe Antonio Lugo Durán, Gabriela Margarita Perozo Cabrices, Janeth del Rosario Carrasquilla Villasmil, Jhonny Donato Ficarella Martín, John Power, Jorge Manuel Paz Paz, José Vicente Antonetti Moreno, Joshua Oscar Torres Ramos, Martha Isabel Herminia Palma Troconis, Mayela León Rodríguez, Miguel Ángel Calzadilla, Oscar José Núñez Fuentes, Richard Alexis López Valle, y Yesenia Thais Balza Bolívar, en los términos y por las razones expuestas en los párrafos 114 a 362 de la presente Sentencia. Además, el Estado es responsable por el incumplimiento de su obligación contenida en el artículo 1.1 de la Convención de garantizar la libertad de buscar, recibir y difundir información, reconocida en el artículo 13.1 de la Convención Americana, en perjuicio de Ademar David Dona López, Carlos José Tovar Pallen, Félix José Padilla Geromes, Jesús Rivero Bertorelli, José Gregorio Umbría Marín, Wilmer Jesús Escalona Arnal, y Zullivan René Peña Hernández, en los términos y por las razones expuestas en los párrafos 114 a 362 de la [...] Sentencia.

6. No ha sido establecido que el Estado haya violado el derecho a igualdad ante la ley, reconocido en el artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los términos y por las razones expuestas en los párrafos 375 a 381 de la [...] Sentencia.

7. No ha sido establecido que el Estado haya violado el derecho a la propiedad privada, reconocido en el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los términos y por las razones señaladas en los párrafos 399 a 403 de la [...] Sentencia.

8. No ha sido establecido que el Estado haya violado el derecho a buscar, recibir y difundir información, en los términos del artículo 13.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por las razones señaladas en los párrafos 366 a 369 de la [...] Sentencia.

9. No corresponde analizar los hechos del [...] caso bajo los artículos 1, 2 y 7.b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belem do Pará"), por las razones señaladas en los párrafos 388 a 396 de la [...] Sentencia.

Disiente el Juez *ad hoc* Pasceri Scaramuzza respecto de la parte declarativa.

Y DISP[USO]:

Por seis votos contra uno, que:

10. [La] Sentencia constituye, *per se*, una forma de reparación.

11. El Estado debe conducir eficazmente y dentro de un plazo razonable las investigaciones y procesos penales abiertos a nivel interno que se encuentran en trámite, así como los que se abran en lo sucesivo, para determinar las correspondientes responsabilidades por los hechos de [el] caso y aplicar las consecuencias que la ley prevea, en los términos del párrafo 414 de la [...] Sentencia.

12. El Estado debe publicar en el Diario Oficial y en otro diario de amplia circulación nacional, por una sola vez, los párrafos 1 a 5, 114 a 168, 279 a 287, 302 a 304, 322 a 324, 330, 335 a 337, 343, 344, 358 a 362, 404 a 406 y 413 a 416 de la [...] Sentencia, sin las notas al pie de página correspondientes, y la parte resolutive de la misma, en el plazo de seis meses, contado a partir de la notificación del [...] fallo, en los términos del párrafo 415 del mismo.

13. El Estado debe adoptar las medidas necesarias para evitar restricciones indebidas y obstaculizaciones directas o indirectas al ejercicio a la libertad de buscar, recibir y difundir información de las personas que figuran como víctimas en el [...] caso, en los términos del párrafo 416 de la misma.

14. El Estado debe pagar la cantidad fijada en el párrafo 419 de la [...] Sentencia, por concepto de reintegro de costas y gastos, dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación del [...] fallo, en los términos de los párrafos 420 a 424 del mismo.

15. Supervisará el cumplimiento íntegro de [la] Sentencia, y dará por concluido el [...] caso una vez que el Estado haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la misma. Dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación de [la] Sentencia, el Estado deberá rendir a la Corte un informe sobre las medidas adoptadas para darle cumplimiento.

Disiente el Juez *ad hoc* Pasceri Scaramuzza respecto de la parte dispositiva.

El Juez *ad hoc* Pasceri Scaramuzza hizo conocer a la Corte su Voto Disidente, el cual acompaña la [...] Sentencia.

22. Caso Ríos y otros vs. Venezuela. *Sentencia de excepciones preliminares y eventuales fondo, reparaciones y costas.* El día 28 de enero de 2009 la Corte dictó Sentencia sobre excepciones preliminares, el fondo, las reparaciones y costas en el presente caso, en la cual:

DECID[IÓ]:

Por unanimidad,

1. Desestimar la primera excepción preliminar interpuestas por el Estado, en los términos de los párrafos 30 a 32 de la [...] Sentencia.

Por seis votos contra uno,

2. Desestimar la segunda excepción preliminar interpuesta por el Estado, en los términos de los párrafos 37 a 40 de la [...] Sentencia.

Disiente el Juez *ad hoc* Pasceri Scaramuzza.

DECLAR[Ó]:

Por seis votos contra uno, que:

3. El Estado es responsable por el incumplimiento de su obligación contenida en el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de garantizar el ejercicio de la libertad de buscar, recibir y difundir información y el derecho a la integridad personal, reconocidos en los artículos 13.1 y 5.1 del mismo tratado, en perjuicio de Antonio José Monroy, Armando Amaya, Carlos Colmenares, David José Pérez Hansen, Erika Paz, Isabel Cristina Mavarez, Isnardo José Bravo, Javier García Flores, Luisiana Ríos Paiva y Pedro Antonio Nikken García, en los términos y por las razones expuestas en los párrafos 112 a 334 de la presente Sentencia. Asimismo, el Estado es responsable por el incumplimiento de su obligación contenida en el artículo 1.1 de la Convención de garantizar la libertad de buscar, recibir y difundir información, reconocida en el artículo 13.1 de la Convención Americana, en perjuicio de Anahís del Carmen Cruz Finol, Argenis Uribe, Herbigio Antonio Henríquez Guevara, Laura Cecilia Castellanos Amarista, Luis Augusto Contreras Alvarado, Noé Pernía, Samuel Sotomayor, Wilmer Marcano y Winston Francisco Gutiérrez Bastardo, en los términos y por las razones expuestas en los párrafos 112 a 334 de la [...] Sentencia.

4. No ha sido establecido que el Estado haya violado el derecho a igualdad ante la ley, reconocido en el artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por las razones señaladas en los párrafos 342 a 351 de la [...] Sentencia.

5. No ha sido establecido que el Estado haya violado el derecho a buscar, recibir y difundir información, en los términos del artículo 13.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por las razones señaladas en los párrafos 335 a 394 de la [...] Sentencia.

6. No corresponde analizar los hechos del [...] caso bajo los artículos 1, 2 y 7.b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belem do Pará”), por las razones señaladas en los párrafos 274 a 280 de la [...] Sentencia.

Disiente el Juez *ad hoc* Pasceri Scaramuzza respecto de la parte declarativa.

Y DISP[USO]:

Por seis votos contra uno, que:

7. [La] Sentencia constituye, *per se*, una forma de reparación.

8. El Estado debe conducir eficazmente y dentro de un plazo razonable las investigaciones y procesos penales abiertos a nivel interno que se encuentran en trámite, así como los que se abran en lo sucesivo, para determinar las responsabilidades por los hechos de este caso y aplicar las consecuencias que la ley prevea, en los términos del párrafo 404 de la [...] Sentencia.

9. El Estado debe publicar en el Diario Oficial y en otro diario de amplia circulación nacional, por una sola vez, los párrafos 1 a 5, 103 a 155, 265 a 273, 288 a 290, 305, 306, 318, 330 a 334, 395 a 397 y 403 a 406 y la parte resolutive de la [...] Sentencia, sin las notas al pie de página correspondientes, en el plazo de seis meses, contado a partir de la notificación del [...] fallo, en los términos del párrafo 405 del mismo.

10. El Estado debe adoptar las medidas necesarias para evitar restricciones indebidas y obstaculizaciones directas o indirectas al ejercicio a la libertad de buscar, recibir y difundir información de las personas que figuran como víctimas en el [...] caso, en los términos del párrafo 406 de la misma.

11. El Estado debe pagar la cantidad fijada en el párrafo 409 de la [...] Sentencia, por concepto de reintegro de costas y gastos, dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación del [...] fallo, en los términos de los párrafos 410 a 414 del mismo.

12. Supervisará el cumplimiento íntegro de [la] Sentencia y dará por concluido el [...] caso una vez que el Estado haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la misma. Dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación de la [...] Sentencia, el Estado deberá rendir a la Corte un informe sobre las medidas adoptadas para darle cumplimiento.

Disiente el Juez *ad hoc* Pasceri Scaramuzza respecto de la parte dispositiva.

El Juez *ad hoc* Pasceri Scaramuzza hizo conocer a la Corte su Voto Parcialmente Disidente, el cual acompaña la [...] Sentencia.

23. Resoluciones sobre supervisión de cumplimiento de sentencia: Durante este período de sesiones la Corte emitió resoluciones sobre la supervisión del cumplimiento de las sentencias emitidas en los siguientes casos: “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala, Blake vs. Guatemala, Maritza Urrutia vs. Guatemala y Neira Alegría y otros vs. Perú.

24. Reformas y adiciones al Reglamento de la Corte IDH

Durante este período de sesiones culminó una primera etapa de reforma reglamentaria, mediante la aprobación por parte del Tribunal de ciertas modificaciones a su Reglamento y su correspondiente Exposición de Motivos.

Esta reforma reglamentaria se desarrolló dentro de un contexto marcado por la firme voluntad del Tribunal de mantener un diálogo constante con los diferentes actores del sistema. Así, en 2008 se inició una etapa de participación y transparencia en la que, además de realizar sus propias propuestas, el Tribunal ha instado a otros actores del sistema a participar.

En este espíritu de diálogo, el Tribunal pidió a los diferentes actores y usuarios del sistema interamericano que presentaran los comentarios que estimaran pertinentes a ser considerados en la primera etapa del proceso de reflexión

Para asegurar la participación transparente de todos los interesados, inicialmente la Corte concedió plazo hasta el 8 de diciembre de 2008 para la presentación de observaciones, plazo que fue ampliado hasta el 19 de enero de 2009.

En respuesta a la invitación realizada por la Corte Interamericana, presentaron observaciones los siguientes actores del sistema:

- a. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos;
- b. Los Estados de Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Uruguay y Venezuela;
- c. varias organizaciones de la sociedad civil, a saber: Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), Instituto de Defensa Legal, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Centro de Estudios Legales y Sociales, Fundación para el Debido Proceso Legal, Comisión Colombiana de Juristas, Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo", Grupo Interdisciplinario por los Derechos Humanos, Fundação Interamericana de Defesa dos Direitos Humanos y Justiça Global, y
- d. el Instituto de Defensa Pública de Guatemala.

Las reformas reglamentarias que aprobó la Corte durante este período de sesiones son: la regulación reglamentaria de la práctica del Tribunal de realizar períodos extraordinarios de sesiones fuera de su sede; la adecuación del funcionamiento de la Corte a los cambios tecnológicos; la posibilidad para los Estados de designar los Agentes que estime oportuno para su defensa; la facultad de la Corte o su Presidente de requerir al Estado, a la Comisión o a los representantes de los beneficiarios la presentación de información sobre una solicitud de medidas provisionales antes de resolver sobre la misma, de requerir de otras fuentes de información datos relevantes sobre el caso, que permitan apreciar la gravedad y urgencia de la situación y la eficacia de las medidas, y la posibilidad de celebración de audiencias, públicas o privadas, sobre las medidas provisionales; la ampliación de los plazos para la presentación de escritos en el proceso; la regulación de criterios para presentación de escritos de los *amici curiae*; la recalificación de las declaraciones de las presuntas víctimas; la unificación de los plazos y momentos procesales para objetar o recusar a testigos o peritos; la eliminación de referencias reglamentarias a familiares de las víctimas, a fin de considerarlos como presuntas víctimas; la posibilidad de comisionar a la Secretaría de la Corte para realizar ciertas diligencias de instrucción en determinadas circunstancias; establecimiento de criterios para la sustitución de declarantes; la regulación de la facultad del Tribunal de designar peritos en los casos contenciosos; la incorporación de normas reglamentarias relativas a la celebración de audiencias privadas de supervisión de cumplimiento.

Existen todavía temas pendientes y en el futuro cercano la Corte Interamericana solicitará a los diferentes actores observaciones sobre éstos, todo ello dentro de la comunicación constructiva, participativa y transparente entre la Corte Interamericana y los diferentes actores ante ésta. Particular relevancia tiene la consulta y coordinación con la Comisión Interamericana, ya que dentro de los asuntos pendientes se encuentran los ajustes y precisiones necesarias en el papel de la Comisión Interamericana en el procedimiento de casos contenciosos, así como de medidas provisionales ante la Corte. Se continuará, para ese efecto, con el diálogo con dicho órgano.

*

*

*

La Corte consideró diversos trámites en los asuntos pendientes ante ella y analizó los distintos informes presentados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los beneficiarios o sus representantes y los Estados involucrados en los asuntos en que se hayan adoptado medidas provisionales. Asimismo, el Tribunal analizó los distintos informes presentados por los Estados involucrados y las

observaciones presentadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las víctimas o sus representantes en los casos que se encuentran en la etapa de supervisión de cumplimiento de Sentencia. Además, la Corte consideró diversos asuntos de tipo administrativo.

La composición de la Corte para este período de sesiones fue la siguiente: Cecilia Medina Quiroga (Chile), Presidenta; Diego García-Sayán (Perú), Vicepresidente; Sergio García Ramírez (México); Manuel E. Ventura Robles (Costa Rica); Leonardo A. Franco (Argentina); Margarette May Macaulay (Jamaica); y Rhadys Abreu Blondet (República Dominicana). Asimismo participó la Jueza *ad hoc* Rosa María Álvarez González, designada por los Estados Unidos Mexicanos para el caso *González Banda y otras ("Campo Algodonero")*; el Juez *ad hoc* Einer Elías Biel Morales, designado por el Estado de Venezuela para el caso *Reverón Trujillo*; el Juez *ad hoc* Pier Paolo Pasceri Scaramuzza, designado por el Estado de Venezuela para los casos *Perozo y otros*, y *Ríos y otros*; y el Juez *ad hoc* Víctor Oscar Shiyin García Toma, designado por el Estado de Perú para el caso *Integrantes de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Contraloría General de la República*. El Secretario de la Corte es Pablo Saavedra Alessandri (Chile) y la Secretaria Adjunta es Emilia Segares Rodríguez (Costa Rica).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados concernientes al mismo asunto y fue establecida en 1979. Está formada por juristas de la más alta autoridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos elegidos a título personal.

Para mayor información dirigirse a:

Pablo Saavedra Alessandri, Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Apartado 6906-1000, San José, Costa Rica.

Teléfono (506) 2234-0581 Telefax (506) 2234-0584

Sitio web: www.corteidh.or.cr
Correo electrónico: corteidh@corteidh.or.cr

San José, 23 de marzo de 2009.